CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
SEGUNDA CIRCUNSCRIÓN JUDICAL
GUAIRÁ

RESOLUCION N°375/2016

Villarrica, 18 de Agosto de 2.016.-

VISTO: El plan de intensiones manifiesto e la audiencia realizada en la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS en fecha 14/06/ 2.016 , referente expediente caratulado ***"ADVENIMIENTO SOLICITADO POR LA FIRMA K Y V CONSTRUCCIONES DE VICTOR HUGO VILLASBOA MAIDANA EN RELACIÓN AL CONTRATO N°64/2014 SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°01/2.014"CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL PARA EL ASIENTO DEL JUXGADO DE PAZ DE FÉLIX PÉREZ CARDOZO"***.-

El Acta N°77 de fecha 18 de agosto del 2.016, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial.-

CONSIDERANDO

Que, desde la instancia local, hemos casi agotado las acciones comprendidas en el procedimiento ordinario para la gestión del Contrato N°64/20.14, en observancia permanente del respeto a la Ley, y estructura reglada vigente para el acompañamiento y control debidos, consecuentes con nuestra naturaleza de comitentes y contratantes, exaltando siempre la prioridad de una administración proactiva con los intereses supremos de la Institución.-

Que al hallarnos ante la realidad poco feliz , que nos presentaría la alternativa casi obligada de una rescisión del contrato de referencia, como conclusión de un prolongado y accidentado proceso, en el que hemos preservado hasta este momento, la prioridad de honrar el interés público, que conlleva la materialización de la construcción de este componente infraestructural.-

Que tras haber contrastado nuestras acciones con los criterios del entorno Institucional e Interinstitucional que consideramos competente en la materia; tales como : La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas , La dirección de Auditoría Interna de la Corte , Dirección de Asesoría Jurídica de la CSJ; por los singulares hechos acaecidos durante el desarrollo del contrato, y en el entendimiento de la prevención por evitar nuevos y mayores costos emergentes, como último recurso para el logro de los objetivos tan anhelados por la comunidad de Félix Pérez Cardozo, y a su vez tan caros a los propósitos de la Corte Suprema de Justicia, aun entendemos apropiado apelar a la excepcional y definitiva oportunidad que confiere al caso, la Ley N° 2051, artículo 55, inciso b.-

Que enmarcados en la interpretación de la conveniente preservación de los propósitos de concretar la Construcción del Local para el Asiento del Juzgado de Paz de Feliz Pérez Cardozo en un plazo próximo, y su implicancia con el Interés público, a resultas del cierre de la referida audiencia de advenimiento, previo a la publicación y consolidación de las modificaciones pretendidas y consensuadas por ambas partes, que afectan al Contrato N° 64/2.014, quedaron los acuerdos celebrados sujetos al cumplimiento de los requisitos detallados en el Acta Respectivo de fecha 14/06/2.016.-

Que, en la voluntad de provisión de tales requisitos, y en observancia del marco legal pertinente, esta administración ha emprendido una revisión exhaustiva de la viabilidad de las acciones ofrecidas y comprometidas en pro de la regularización, ejecución y conclusión de los objetivos del Contrato de referencia, a fin propender a que toda la gestión necesaria, sea realizada estrictamente dentro del marco legal reglado.-

Que, en el imprescindible análisis realizado, al proceso de evolución del contrato de referencia, y la revisión del marco fundamental que sostiene la validez de las proposiciones arrimadas, es decir la estructura legal vigente que condiciona las disposiciones y acuerdos de cumplimiento obligatorio requeridas, se ha arribado a un esclarecimiento mejor de la situación emergente del referido Advenimiento.-

Que considerando la resolución N° 372 de este Consejo de Administración de fecha 23 de diciembre de 2.015, cuya contenido se halla en plena vigencia, especialmente lo dispuesto en sus Art N°1 y N°2 con referencia a los plazos de ejecución y plazo de vigencia del Contrato N° 64/14 respectivamente, en la interpretación de la inviabilidad de modificación de tales términos.

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. N.P. Feliciano Brizuela A.
Vicepresidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Vicente A. Elizaur Báez
Presidente Consejo de Administracion
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Jordan Bogado
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Que en procura de un consenso conducente a precautelar la preservación del Interés público inherente a culminación de la construcción del "*LOCAL PARA EL ASIENTO DEL JUZGADO DE PAZ DE FÉLIX PÉREZ CARDOZO*" y la esperada consolidación de un componente infraestructural de alta relevancia para el funcionamiento del sistema judicial, inspirada en la convergencia de voluntades de las partes manifiestas en el referido advenimiento, y en el respaldo de la Ley 2051, art.55, inciso b, y el Artículo 62.

Que, atento al Dictamen de la Sub-Unidad Operativa de Contrataciones N° 01/2016 de esta Circunscripción Judicial, basados en el informe técnico del Fiscal de Obras y del Administrador del Contrato de referencia.-

Que la máxima autoridad de la institución en el contexto local, constituye el Consejo de Administración del Guairá.

Que, existe Disponibilidad Presupuestaria en el Rubro 520-Construcciones en el presente ejercicio fiscal 2.016, en el Sub-Programa correspondiente a esta Circunscripción Judicial.-

POR TANTO,
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL GUAIRÁ

RESUELVE:

Art. N° 1.- CONFIRMAR el Plazo de ejecución del Contrato N° 64/2.014, vencido en fecha 19/05/2.015, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondieren.-

Art. N°2 – CONFIRMAR el plazo de vigencia del Contrato N° 64/14 hasta la conclusión de las prestaciones respectivas, y la recepción definitiva de la Obra terminada a satisfacción, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondieren.-

Art. N° 3.- AUTORIZAR la certificación, previa verificación de las actas de medición respectivas c el concurso del personal técnico que la Dirección de Infraestructura Física DIF asignare para dicho efecto, a fin de dar cumplimiento a lo reglado, como trámite conducente para el pago de los componentes constructivos ejecutados por la firma K y V CONSTRUCCIONES, en carácter de trabajos adicionales, en la etapa inicial de la obra, de conformidad al detalle de la planilla validada en la audiencia de Advenimiento, por importe de **Guaraníes SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (Gs.66.219.200)**, si ello corresponde salvo mejor parecer . Al objeto de honrar con ello la provisión de un servicio complementario proveído por la empresa K y V, que en su momento resultó ser indispensable.-

Art. N° 4.-CONCEDER, La incorporación al Contrato N° 64/14 , por medio de una nueva adenda que se constituya en un Contrato Anexo y Complementario al mismo, de los componentes constructivos necesarios para completar la configuración proyectual del futuro *LOCAL PARA EL ASIENTO DEL JUXGADO DE PAZ DE FÉLIX PÉREZ CARDOZO,* de conformidad a la planilla validada en el advenimiento de referencia , por el importe de **Guaraníes CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (Gs. 45.774.440).-**

Art N° 5.- CONCEDER, el plazo de ejecución de 60 días, validado en el advenimiento de referencia, **exclusivamente para los ítems constructivos a ejecutar**, detallados en la proforma de la nueva adenda, que se indican en el anterior Art.N°3.-

Art N° 6.- INTIMAR, A la empresa K y V CONSTRUCCIONES al cumplimento del Contrato N° 64/14 el anexo conforme es concedido, en el perentorio plazo final de sesenta días a partir de la formalización de la última adenda cuya gestión se halla en curso.-

Art N° 7 .-INTIMAR , A la empresa K y V CONSTRUCCIONES a la presentación de un plan semanal anticipado de trabajo , coherente y sincronizado con un cronograma de avance físico financiero, estructurado por medio de un diagrama de Gantt , con variables de tiempo , porcentuales de ejecución y proporción de inversiones , validado en el advenimiento de referencia , con la condición excluyente de un estricto cumplimento obligado, sujeto a la supervisión y control previstos en el Pliego de bases y condiciones PBC y sus especificaciones técnicas, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondieren, en caso de verificarse nueva mora en la conclusión de cumplimiento de los compromisos contractuales pendientes.-

Art. 8.- ANOTESE, regístrese y notifíquese.- Lo subrayado Art N°3 no vale, debe decir Art N°4

Ante mí:

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Vicente A. Elizaur Britez
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

(*) donde dice "anterior Art N°3" debe decir "Anterior Art

Abog. y N.P. Feliciano Brizuela A.
Vicepresidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
SEGUNDA CIRCUNSCRIÓN JUDICAL
GUAIRÁ

RESOLUCION N° 376 /2016

Villarrica, 23 de Agosto de 2.016.-

VISTO: El Dictamen de la Dirección General de Auditoría Interna de la Corte Suprema de Justicia, DA-DGAI-16-18, de fecha 17/07/2016, por el cual se autoriza a proseguir los trámites administrativos legales que correspondan, con relación al***"ADVENIMIENTO SOLICITADO POR LA FIRMA K Y V CONSTRUCCIONES DE VICTOR HUGO VILLASBOA MAIDANA EN RELACIÓN AL CONTRATO N°64/2014 SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°01/2.014"CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL PARA EL ASIENTO DEL JUXGADO DE PAZ DE FÉLIX PÉREZ CARDOZO"***.-

En observancia de los términos de la Resolución N° 375 de fecha 18 de agosto del 2.016, dispuesta por este Consejo de Administración, en sus Artículos 1 al 8 respectivamente.-

El Acta N° 78 de fecha 23 de agosto del 2.016, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial.-

CONSIDERANDO

Que, la anuencia resultante del Dictamen de la Dirección General de Auditoría Interna de la Corte Suprema de Justicia, DA-DGAI-16-18, de fecha 17/07/2016, señalado precedentemente, y la revisión exhaustiva realizada en el ámbito de esta Administración y las interactuantes (DNCP, Asesoría Jurídica de la Corte Suprema de Justicia, Dirección de Auditoría Interna de la CSJ, Dpto. de Obras Civiles, Fiscal de Obras y Administrador de Contrato asignados).-

Que, considerando la relevancia del marco teórico que sustenta el Avenimiento celebrado, cual es el de precautelar por la preservación del Bien Público y el arribo a la conclusión de los objetivos propuestos con la Construcción de una nueva sede para el Juzgado de Paz de Félix Pérez Cardozo.-

Que la máxima autoridad de la institución en el contexto local, constituye el Consejo de Administración del Guairá.-

Que, existe Disponibilidad Presupuestaria en el Rubro 520-Construcciones en el presente ejercicio fiscal 2.016, en el Sub-Programa correspondiente a esta Circunscripción Judicial.-

POR TANTO,
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL GUAIRÁ

RESUELVE:

Art. N° 1.- AUORIZAR a la Sub-Unidad de Contrataciones de esta Circunscripción Judicial, la realización de la nueva Adenda al Contrato N° 64/2014-C***"CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL PARA EL ASIENTO DEL JUXGADO DE PAZ DE FÉLIX PÉREZ CARDOZO,*** *de acuerdo a las nuevas condiciones determinadas en la Resolución N° 375 del 18/08/2016 de este Consejo de Administración, en respuesta a* los puntos de acuerdo celebrado en el Avenimiento celebrado a dicho propósito-

Art. N°2 – DETALLAR las nuevas cláusulas contractuales para la señalada Adenda en aplicación de la Resolución N° 375 del 18/08/2016 y lo indicado en sus Art. Del 1 al 8 respectivamente, cuya copia inextensa se adjunta a la presente.-

Art. N° 3.- ACTUALIZAR la formalidad contractual del Contrato N° 64/2014, con la incorporación del nuevo Plan de gestión con el carácter de Contrato adjunto y complementario al referido Contrato N° 64/2014, cuyos términos nominales anteriores de la presente adenda permanecen sin modificaciones y con plena vigencia.-

Art. N° 4.- ANOTESE, regístrese y notifíquese.-

Ante mí:

Lic. Betty Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. y Not. Feliciano Brizuela A.
Vicepresidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Bartos
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Vicente A. Elizaur Brítez
Presidente Consejo de Administracion
Circunscripción Judicial Guairá